



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 138 DEL 22 DE ABRIL DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO, AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD INVERLOKA SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad INVERLOKA SAS, identificada con NIT. 860.510.863-8, con domicilio principal Cra. 47A No. 91-44 Bogotá D.C., representada legalmente (Gerente) por el señor LEONARDO KATZ STEIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.292.947, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá D.C., con fecha de expedición 2 de julio del 2024, mediante escrito radicado con EXT-BOL-24-039480 de fecha 16 de julio del 2024, solicita permiso de introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 138 DEL 22 DE ABRIL DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO, AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD INVERLOKA SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que la introducción y adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a.

Solicitud escrita firmada por el representante legal.
- b.

Certificado de Existencia y Representación Legal.
- c.

Registro Único Tributario actualizado y vigente.
- d.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e.

Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima).
- f.

Etiqueta y contraetiqueta
- g.

Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de introducción y adición radicada por la Sociedad INVERLOKA SAS, identificada con NIT. 860.510.863-8, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición al maestro de productos de la Sociedad INVERLOKA SAS, identificada con NIT. 860.510.863-8, con domicilio principal Cra. 47A No. 91-44 Bogotá D.C., representada legalmente (Gerente) por el señor LEONARDO KATZ STEIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.292.947, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

PRODUCTOS

CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GDO	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			DD	MM	AAAA	
2420013121 5900075000	VINO PINOT NOIR MARCA ERATH	13°	6	02	2029	2019L-0009792
2420013163 9700075000	VINO TINTO PINOT NOIR MARCA 45 RUGIENTES	13°	15	02	2034	2024L-0012932
2420013164 8600075000	VINO BLANCO TRAMIER CHARDONNAY PINOT GRIS MARCA 45 RUGIENTES	13°	15	02	2034	2024L-0012932
2420013163 9800075000	VINO TINTO PINOT NOIR MARCA OTRONIA	12.95°	15	02	2034	2024L-0012933
2420013134 8700075000	VINO BLANCO CHARDONNAY MARCA OTRONIA	12.95°	15	02	2034	2024L-0012933

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 138 DEL 22 DE ABRIL DEL 2025.

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA LA INTRODUCCION Y ADICION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO, AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD INVERLOKA SAS, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la INVERLOKA SAS, identificada con NIT. 860.510.863-8, con domicilio principal Cra. 47A No. 91-44 Bogotá D.C., representada legalmente (Gerente) por el señor LEONARDO KATZ STEIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.292.947.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad INVERLOKA SAS, identificada con NIT. 860.510.863-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: marinamejia@zonak.com.co - claudiarojas@zonak.com.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 22 días del mes de abril de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 3 de 3